

certificado electrónico que haya utilizado para su registro. Con posterioridad a dicha hora no se admitirá ninguna conexión adicional para el ejercicio del derecho de voto. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta en el programa informático habilitado al efecto en la página web de la sociedad y procederá a la votación de los distintos puntos del orden del día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

6. Normas comunes al ejercicio de los derechos de asistencia telemática, representación y de voto por medios de comunicación a distancia.

6.1 Plazo de recepción por la sociedad/condición de accionista: Para su validez, tanto las delegaciones como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (medios electrónicos o correspondencia postal), deberán recibirse por la sociedad, en el domicilio social o a través de su página web, antes de las 24:00 horas del día 24 de marzo de 2008.

Asimismo, los accionistas que deseen asistir telemáticamente y ejercer su derecho de voto durante la celebración de la Junta deberán registrarse previamente en el Sitio Web antes de las 24:00 horas del día 24 de marzo de 2008.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta; (ii) el voto electrónico durante la celebración de la Junta de los accionistas que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

La delegación, el voto o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente o emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia, coinciden con los datos facilitados por Iberclear.

6.2 Identificación del accionista: Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto mediante medios electrónicos o asistir telemáticamente a la Junta deberán acreditar su identidad, en el plazo establecido en el apartado 6.1 anterior, ante el programa informático habilitado al efecto en el sitio web mediante un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de firma electrónica, y emitido por la entidad certificadora «Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».

La sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere oportunos para garantizar su condición de accionista, la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

6.3 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia, la asistencia telemática y la asistencia presencial en la Junta: La asistencia a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquélla votación que se haya realizado en último término.

6.4 Suspensión de los sistemas electrónicos/fallos de interconexión: La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación electrónicos cuando, por razones técnicas de seguridad, así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos, no constituyendo esta circunstancia privación ilegítima de los derechos del accionista.

7. Protección de datos: Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta general, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la asesora jurídica de la sociedad sita en plaza Manuel Gómez Moreno, 2, 28020 Madrid.

8. Presencia de Notario: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Lucas Osorio Iturmendi.—9.310.

CITRUS PARADISI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 481/2007, anexo al 762/2006, de este Juzgado Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de Cristian Ignacio Cavero contra Citrus Paradisi, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en fecha 7/2/2008, por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia legal total por importe de 6.189,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, D. Marcos Rodríguez Martínez.—8.140.

COMPañÍA VINÍCOLA SOLTERRA, S. A.

(Sociedad absorbente)

AGRO-ROA, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 8 de febrero de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Compañía Vinícola Solterra, S. A.», de «Agro-Roa, S. L. U.», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Burgos.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Administrador Solidario de Agro-Roa, S. L. U., Salvador Mauri Jiménez.—El Presidente de Compañía Vinícola Solterra, S. A. Salvador Mauri Jiménez.—La Secretaria de Compañía Vinícola Solterra, S. A., Nuria Nieto Jiménez.—8.365. 2.ª 22-2-2008

CONEZ SOCIEDAD LIMITADA Y MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ

Declaración de insolvencia

Don D. Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución n.º 44/07 dimanante de autos 317/06 a instancia de Rafael Pérez Coello y Marco Antonio Ruiz Ruiz contra Conez Sociedad Limitada y Miguel Ángel Díaz Muñoz con CIF n.º B.41.904.202 y 28.678.093 Z respectivamente, en la que con fecha 8 de febrero de dos mil ocho, se ha dictado Auto de Insolvencia, por el que se declara a la entidad Conez Sociedad Limitada y Miguel Ángel Díaz Muñoz en situación de Insolvencia por un importe de 25323,99 euros de principal, más 7597,19 euros que se presupuestan para intereses y costas, de conformidad con el Art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expedido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.—D. Alonso Sevillano Zamudio.—8.283.

CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS JUEMAR, SOCIEDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES JUEMAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Francisca López Salinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1227.07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Donato Veron Pérez contra la empresa Construcciones Ecológicas Juevar, Sociedad Limitada, y Construcciones Juevar, Sociedad Limitada, se ha dictado auto, en fecha 7 de febrero 2008, por la que se declara al ejecutado en situación de insolvencia parcial por importe de 20.567,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 7 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, Francisca López Salinas.—8.047.

CONSTRUCCIONES Y OBRAS HICIVEL, S. L.

Doña María del Mar Mateo Ortega, Secretario en sustitución del Juzgado de lo Social 38 de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución 104/07 seguido en este Juzgado, a instancia de don Anto-